REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202000248-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, razón por la cual EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **JOSÉ LEONARDO GÓMEZ BOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.194 y T.P. 251.786 del C.S. de la J, como apoderado de la demandante señora **MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ NOVOA**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a página 18 del archivo denominado escrito demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por la señora **MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ NOVOA** contra **CARAVELA COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit No. 830.107.012-0.

TERCERO: ORDENAR que la parte demandante proceda a **NOTIFICAR** personalmente de este auto admisorio al representante legal de la demandada **CARAVELA COLOMBIA S.A.S**, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Para estos efectos se le requiere para que remita está providencia al correo electrónico que aparecen en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, el cual corresponde a: carlos.devaldenebro@caravela.coffee, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a las demandadas que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **064**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5c531f27987ab6a170677406e5edbaf12b833417f73eae8b1620b88c69029f**

Documento generado en 05/11/2020 07:23:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica